



201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

2014 17 01 06 D 08468



----- TOMO CIENTO SETENTA Y SEIS -----
----- LIBRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----
----- INSTRUMENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO -----
----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de enero de dos mil catorce. -----
----- HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número
DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, hago constar: -----
----- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS de
"SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve
de enero de dos mil catorce, que entre otros tomó el acuerdo de revocar y otorgar
diversos poderes; y que a solicitud del licenciado ALAN OMAR ROGEL ORTEGA, en su
carácter de delegado especial de la citada reunión, tiene lugar de conformidad
con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

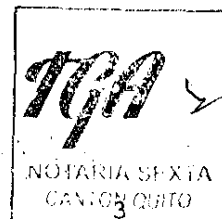
----- I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura número veintiún mil
seiscientos treinta y tres, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos
cincuenta, otorgada ante el licenciado Javier Prieto Aguilera, en ese entonces
titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, actuando como
asociado en el protocolo de la notaría número cuarenta del Distrito Federal, de
la que en ese entonces era titular el licenciado Ramón Cosío González, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta
ciudad, bajo el Número DOS, a Fojas UNO, Volumen DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, Libro
TERCERO, Sección COMERCIO, se constituyó "SCHERAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA
(actualmente SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE), con
domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cincuenta años,
capital social de un millón de pesos, en ese entonces moneda nacional, convenio
de admisión de extranjeros, y el objeto que en dicha escritura se especificó.
----- II.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil
ciento veinticuatro, de fecha diez de julio de dos mil seis, otorgada ante el
licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos
cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil Número TREINTA
Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BIS, "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales
vigentes a esa fecha, quedando con la citada denominación, domicilio en el
Distrito Federal, duración de noventa años, con capital social de cuarenta y un
mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de
extranjeros y el objeto que se desprende de lo que de copia certificada de dicha
escritura transcribo a continuación: "...ANTECEDENTES.- ...Segundo.- REFORMA DE
ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciséis mil ochocientos dieciséis, pasado en

esta Ciudad con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el licenciado Francisco Vázquez Pérez, en ese entonces titular de la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos veinte, a fojas doscientas noventa y ocho, volumen doscientos ochenta y seis, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, modificó íntegramente sus estatutos sociales.- Tercero.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número seis mil seiscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el licenciado Fernando C. Arce, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, a fojas trescientas cuarenta y uno, volumen trescientos ochenta y cuatro, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de capital variable y modificó íntegramente sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número catorce mil ochocientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos veintiuno, a fojas trescientas noventa y cinco, volumen seiscientos treinta y seis, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de cinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cinco mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos nueve, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos nueve, a fojas trescientas cincuenta, volumen setecientos cincuenta y uno, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de once millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy once mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el licenciado Enrique Carbañeda Andrés, en ese entonces titular de la notaría número cincuenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número cuarenta y ocho, a fojas setenta y ocho, volumen ochocientos setenta y cinco, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de cuarenta y un millones de viejos pesos, moneda



NOTARIA
201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



nacional (hoy cuarenta y un mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Séptimo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número treinta mil doscientos veinticinco, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número "36,433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres) (así), "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y modificó en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales.- Octavo.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y siete mil setecientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Noveno.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DE LA DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número mil ciento ochenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha primero de junio del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de junio del dos mil, en el Folio Mercantil número "36,433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres) (así), "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos tercero fracción diez y cuarto de sus estatutos sociales, relativos al objeto y prórroga de la duración de la sociedad, respectivamente.- Décimo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dos mil setenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de octubre del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil sesenta, pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de julio del dos mil seis, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del Consejo de Administración de la sociedad.- ...EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorga la siguiente: CLÁUSULA ÚNICA: La Licenciada María Angélica Luna Paiz, COMPULSA en un solo instrumento los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, son del tenor literal siguiente: "ESTATUTOS SOCIALES.- DENOMINACIÓN,



DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO I.- La denominación de la sociedad es "Schering-Plough", e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A. de C.V".- ARTÍCULO II.- El domicilio de la sociedad es México, Distrito Federal, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.- ARTÍCULO III.- La sociedad tendrá por objeto: I.- Fabricar, procesar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender y en general realizar cualquier acto de comercio o industria con: a).- Toda clase de medicamentos, vitaminas y productos químico-farmacéuticos en general; b).- Toda clase de productos alimenticios y c).- Toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados y efectos de comercio.- II.- Importar, exportar, comprar, vender y negociar en cualquier otra forma con toda clase de maquinaria, herramienta, equipo y partes y refacciones para los mismos.- III.- Solicitar, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos.- IV.- Establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, talleres, plantas, almacenes, oficinas y demás establecimientos requeridos para la realización del objeto de la sociedad así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus acciones, bienes y derechos.- V.- Establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el extranjero.- VI.- Representar o ser agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- VII.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en cualquier otra forma permitida por la Ley con bienes muebles e inmuebles incluyendo la adquisición, establecimiento y operación de laboratorios de investigación.- VIII.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales y comerciales ya sea en México o en el extranjero y recibir dichos servicios.- IX.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.- X.- En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.- ...DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VII.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cuando la asamblea decida que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste se compondrá de tres o más miembros que designe la Asamblea. Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar los Consejeros Suplentes que considere conveniente. Los Consejeros y el Administrador Único pueden ser o no accionistas; durarán en su encargo un año,



201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos, tomen posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Administrador Único y los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ARTÍCULO VIII.- Los accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán el derecho de designar un miembro propietario y un suplente del Consejo de Administración. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos por la minoría, los demás miembros del Consejo, serán designados por mayoría de votos, sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones mencionadas. En caso de que ningún accionista o grupo de accionistas, ejercitare el derecho establecido en este artículo, el nombramiento de miembros del Consejo se hará por mayoría de votos de los accionistas.- ARTÍCULO IX.- A falta de designación por la asamblea, el Consejo de Administración en su primera sesión, nombrará un Presidente y un Secretario, además de otros cargos que puedan crear para el mejor desempeño de sus funciones, en cuyo caso designará a las personas que deban ocupar tales cargos.- ARTÍCULO X.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Los miembros del Consejo de Administración, conjunta o individualmente, actuarán en representación de la sociedad ante todo tipo de autoridades, ya sean federales, locales, municipales, administrativas o judiciales, de arbitraje así como ante las autoridades laborales, de conformidad con los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y tendrán el poder más amplio que en derecho exista, para administrar los negocios de la sociedad, para celebrar contratos, manejar bienes con todas las facultades más amplias y solo con las responsabilidades que contempla la ley. Los miembros del Consejo de Administración tendrán todas las facultades de un Apoderado General y podrán representar a la sociedad en todo tipo de actividades, sin limitación alguna, como se establece en los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos para los demás estados.- Los miembros del Consejo de Administración tendrán de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes facultades, para ser ejercidas conjunta o separadamente: a.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para llevar a cabo todo tipo de actos inherentes al objeto de la sociedad y de manera enunciativa y no limitativa podrán ejercitarlos y comparecer, conjunta o individualmente para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean federales, locales, municipales, administrativas o judiciales, ante árbitros y autoridades laborales, conforme a los términos del artículo 11 (once), con todas las facultades generales de un poder para pleitos y cobranzas, en los



términos del primer párrafo del ARTÍCULO 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos para las entidades federativas, con todas las facultades generales y específicas contempladas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil, siendo también facultados para iniciar y proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se les confieren facultades expresas para articular y absolver posiciones, promover querellas, presentar denuncias, desistirse de ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para dar por terminada o transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o controversia a arbitraje.- b.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial.- c.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas, para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la sociedad, tales como la venta, compra y para establecer gravámenes.- d.- Emitir, suscribir, otorgar, endosar, librar y avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e.- Para abrir y cancelar cuentas de banco a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar en contra de las cuentas de banco y designar personas autorizadas que giren en contra de las mismas.- f.- Nombrar y remover al gerente o gerentes de la sociedad y señalar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- g.- Substituir sus facultades, total o parcialmente, con reserva expresa de las mismas y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al Administrador Único o bien al Consejo de Administración, en su caso, así como revocar los respectivos mandatos o substituciones que ellos, cualquier otro apoderado de la sociedad o la Asamblea de Accionistas otorguen. En cualquier caso, los poderes mencionados podrán ser limitados por la Asamblea General de Accionistas.- h.- Ejercitar todos los derechos y facultades otorgados o que se otorguen al Consejo de Administración, en su caso, de las sociedades.- ARTÍCULO XI.- Cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente de éste será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su

**201****HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL**

nombramiento tendrá toda clase de facultades de administración y para pleitos y cobranzas, tanto generales como especiales, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, incluso las necesarias para desistirse del juicio de amparo y para suscribir títulos de crédito. Las facultades del Presidente del Consejo podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ARTÍCULO XII.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente en cualquier parte de la República o del Extranjero.- ARTÍCULO XIII.- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Si el Presidente no asistiere a la sesión ésta será presidida por el Consejero siguiente en el orden de sus nombramientos.- Las actas de cada sesión del Consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- ARTÍCULO XIV.- La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes generales, o subgerentes quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador Único, el Consejo de Administración o la Asamblea General de Accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.- ARTÍCULO XV.- Como garantía de su gestión, al tomar posesión de sus cargos, los Consejeros o el Administrador Único, depositarán en la sociedad la cantidad de QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional (actualmente CINCUENTA CENTAVOS, Moneda Nacional), cada uno, o a su elección darán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad. Los Gerentes y demás funcionarios de la sociedad darán las garantías que la asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador Único determine.- ARTÍCULO XVI.- Las personas a que se refiere el artículo anterior no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido debidamente aprobada su gestión.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO XVII.- La vigilancia de la sociedad será encomendada a uno o más comisarios designados por la Asamblea General de Accionistas.- ARTÍCULO XVIII.- Los Comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad. Desempeñarán su encargo por un año y podrán ser reelectos.- Continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.- Los Comisarios podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ARTÍCULO XIX.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO XX.- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el artículo décimo quinto de estos estatutos para los Consejeros, y solo las

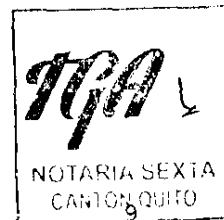
▲ ▲ ▲

retirarán cuando su gestión sea aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO XXI.- Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Extraordinarias, Especiales u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Las asambleas que se celebren para discutir asuntos de una serie determinada de acciones serán especiales. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.- ARTÍCULO XXII.- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionistas dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con este objeto.- ARTÍCULO XXIII.- Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán la Orden del Día, y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.- ARTÍCULO XXIV.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria, si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.- ARTÍCULO XXV.- Serán admitidos a las asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones como dueños de una o más acciones de la sociedad, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.- ARTÍCULO XXVI.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designaren por cartas poder firmadas ante dos testigos.- ARTÍCULO XXVII.- Las actas de asambleas se registrarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por los Comisarios que asistieren.- ARTÍCULO XXVIII.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en caso de que cualquiera de los anteriores estuviere ausente, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea de Accionistas y



201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



en sus ausencias, este cargo será desempeñado por la persona que designen los accionistas.- ARTÍCULO XXIX.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán: 1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balance general, después de haber oído el informe del Administrador Único o del Consejo y del Comisario; 2.- Nombrar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones; y 3.- Decidir sobre la aplicación de utilidades.- ARTÍCULO XXX.- Para ser válidas las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de una mayoría de las acciones representadas en la asamblea.- ARTÍCULO XXXI.- Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTÍCULO XXXII.- Para que sea válida una Asamblea Especial celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento de la parte del capital social constituida por la Serie de acciones de que se trate, y sus resoluciones deberán tomarse por voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de la parte del capital social representada por tales acciones.- ARTÍCULO XXXIII.- Si en las asambleas no estuviere representado el número de acciones estipulado en los tres artículos anteriores en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representado. Sin embargo, si la asamblea fuere extraordinaria se requerirá en todo caso el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- Si la asamblea fuere especial se requerirá en todo caso el voto favorable del cincuenta por ciento de la parte del capital social representado por las acciones de que se trate.- ...".

- - - III.- DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FUNCIONARIOS Y COMISARIOS.- Por acta número cuarenta y un mil ciento veintiséis, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en el Folio Mercantil número TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BIS, se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de enero de dos mil doce, que entre otros, tomó el acuerdo de remover, ratificar

y en su caso designar miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios de la sociedad, para quedar integrados de la siguiente forma: ----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: -----

----- PROPIETARIOS: -----

----- TIMOTHY DAVELER-----PRESIDENTE -----

----- GERMÁN CHUECOS BOZO-----TESORERO -----

----- JUAN CORTIÑAS BARAJAS-----SECRETARIO -----

----- FUNCIONARIO: -----

----- DIRECTOR GENERAL: -----

----- TIMOTHY DAVELER -----

----- COMISARIOS: -----

-----PROPIETARIO:----- RENÉ MENCHACA JÁUREGUI -----

-----SUPLENTE:----- EDGAR RUBÉN GUERRA CONTRERAS -----

- - - - IV.- **FOLIO MERCANTIL.**- El compareciente manifiesta que el Folio Mercantil que le corresponde a la sociedad en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, es el TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BIS. -----

- - - - V.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El compareciente me exhibe en once hojas sueltas, escritas únicamente por su anverso, el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----

- - - - "SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V. -----

- - - - ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

- - - - 09 DE ENERO DE 2014. -----

- - - - En la Ciudad de México, D.F., domicilio social de SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 09 de enero de 2014, los representantes de los accionistas de la Sociedad que se mencionan más adelante, se reunieron para celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

- - - - Preside esta Asamblea el Sr. Juan Cortiñas Barajas y actuó como Secretario el Sr. Alan Omar Rogel Ortega, ambos designados por unanimidad de los presentes. -----

- - - - El Presidente designó como escrutador al señor Carlos Eduardo de la Torre Martínez, quien después de revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta en la que certifica que el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación estaban representadas como sigue: -----

-----ACCIONISTA-----ACCIONES-----VALOR -----

Beneficiadora e Industrializadora, S.A. de C.V.,---600' 578,193---\$600' 578,193.00



201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



11

representada por Jesús Gómez Espinosa. -----

• Merck Sharp & Dohme Colombia S.A.S., -----6-----\$6.00 -----
representada por Jesús Gómez Espinosa. -----

• Schering-Plough, S.A. (Panamá), -----6-----\$6.00 -----
representada por Jesús Gómez Espinosa. -----

• MSD Argentina S.R.L., -----6-----\$6.00 -----
representada por Jesús Gómez Espinosa. -----

• MSD Human Health Holding, B.V. -----29,711,786-----\$29,711,786.00
representada por Jesús Gómez Espinosa. -----

• Theriak, B.V. -----8,458-----\$8,458.00-----
representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez. -----

• Diosynth Holding, B.V. -----27,594,994-----\$27,594,994.00
representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez. -----

• Cosmas, B.V. -----156,361-----\$156,361.00
representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez. -----

-----TOTAL-----658'049,810-----\$658'049,810.00

- - - - Con base en la certificación que antecede y con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el
Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada. Los asistentes aprobaron,
por unanimidad, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación
de la Asamblea y se solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Orden
del Día, misma que se transcribe a continuación: -----

----- ORDEN DEL DIA:... -----

- - - - III. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.
- - - - IV. Asuntos generales. Resolución al respecto.

- - - - Habiendo discutido lo anterior, los accionistas resolvieron por
unanimidad de votos lo siguiente: -----

----- R E S O L U C I O N E S... -----

- - - - PUNTO TRES. En cumplimiento con el Tercer Punto de la Orden del Día, el
Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar y
revocar ciertos poderes. Después de discutir lo anterior, los accionistas
resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: -----

----- R E S O L U C I O N E S... -----

- - - - "SEXTA. Se resuelve otorgar los siguientes poderes:....

- - - - SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores JOHN HAYES
MARKELS y CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ, para que los ejerciten siempre
MANCOMUNADAMENTE, los siguientes poderes: -----

- - - - a) Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos y operaciones de
crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y
Operaciones de Crédito, por conducto de la persona o personas que para el efecto

designen. -----

- - - - b) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

- - - - SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMÁN, PORFIRIO RAFAEL GARCÍA GAMA, MONIKA HELENE GEBAUER MORALES Y HERMENEGILDO CABRERA BACA para que los ejerciten cualesquiera de ellos pero siempre MANCOMUNADAMENTE con cualquiera de los señores, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ, ROXANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o JESÚS GÓMEZ ESPINOSA, los siguientes poderes: -----

- - - - a) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

- - - - b) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

- - - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- - - - 1) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

- - - - 2) Para transigir. -----

- - - - 3) Para comprometer en árbitros. -----

- - - - 4) Para absolver y articular posiciones. -----

- - - - 5) Para recusar. -----

- - - - 6) Para recibir pagos. -----

- - - - No obstante lo anterior, las facultades anteriores no incluyen, ni incluirán en forma alguna, la facultad de llevar a cabo cesión de bienes alguna.-

- - - - PUNTO CUATRO. En relación con el Cuarto Punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad adoptaron la siguiente resolución: -----

----- R E S O L U C I Ó N -----

- - - - "SÉPTIMA. Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los Licenciados Juan Cortiñas Barajas, Alan Omar Rogel Ortega y Xanic Estefania Guzmán Guerrero, para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente la presente acta, obtengan los testimonios correspondientes y, de ser



necesario, realicen los trámites que sean necesarios a fin de inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad." -----

- - - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, en la que el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad estuvieron representadas desde el inicio y hasta el término de la presente Asamblea. Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del 09 de enero de 2014. --
- - - - Para constancia se prepara la presente acta que firman el Presidente y el Secretario actuantes.- Juan Cortiñas Barajas.- Presidente.- FIRMA ILEGIBLE.- Alan Omar Rogel Ortega.- Secretario.- FIRMA ILEGIBLE.-...". -----

- - - - VI.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- El delegado de la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, manifiesta: -----

- - - - A).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de "BENEFICIADORA E INDUSTRIALIZADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es "BIN, CINCUENTA Y SEIS, CERO NUEVE, DIEZ, EZ DOS". -----

- - - - Copia de la cédula de identificación fiscal en la que aparece la clave citada, marcada con la letra "A", las agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento; y -----

- - - - B).- Que por lo que se refiere a los accionistas residentes en el extranjero, su representada dará el aviso previsto en el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil quince. -----

- - - - VII.- **REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro del Reglamento de la misma, el compareciente me exhibe el aviso de actualización de información presentado por su representada al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, documento que en copia, marcado con la letra "B", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS

- - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. ----

- - - - SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica del licenciado ALAN OMAR ROGEL ORTEGA, en su carácter de delegado especial de la Asamblea, "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos:... --

- - - - B).- El OTORGAMIENTO de los poderes descritos en la resolución QUINTA del

acta de asamblea mediante este instrumento se protocoliza. -----
 - - - - TERCERA.- El compareciente se somete a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - - El compareciente acredita la legal existencia y capacidad de su representada, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que se han dejado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -----

- - - - Bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que la personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad legal, y que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen. -----

----- A R T Í C U L O D O S M I L Q U I N I E N T O S C I N C U E N T A Y C U A T R O -----

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- G E N E R A L E S -----

- - - - Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, abogado, con domicilio en Avenida San Jerónimo número trescientos sesenta y nueve, colonia La Otra Banda, código postal cero mil noventa, delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población "ROOA OCHO NUEVE CERO CINCO CERO CUATRO HDEGRL CERO NUEVE", y se identifica con credencial para votar folio número setecientos quince mil ciento cincuenta y dos millones ciento diez mil seiscientos setenta y nueve, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en copia cotejada por mí



201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



con su original, marcada con la letra "C", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. -----

- - - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que ante el compareciente me identifiqué plenamente como notario. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y tuve a la vista. III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. IV.- Que el compareciente me acreditó su identidad como lo asenté en sus generales. V.- Que el citado compareciente tiene a mi juicio capacidad legal. VI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho a leer el presente instrumento. VII.- Que leí al mismo este instrumento, explicándole su valor, consecuencias y alcances legales, a lo que manifestó su comprensión plena. VIII.- Que el documento protocolizado no tiene indicio alguno de falsedad. IX.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué al compareciente el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, quien declaró bajo protesta de decir verdad, que los bienes y recursos objeto del presente instrumento, son de procedencia lícita; y que la actuación de su representada es de buena fe en su carácter de titular de los mismos. X.- Que advertí al compareciente la conveniencia de notificar la revocación de los poderes a quienes dejaron de ser apoderados, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. XI.- Que manifestó su conformidad y firmó el día de su fecha en UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE. -----

ALAN OMAR ROGEL ORTEGA.- FIRMA.- H. M. CÁRDENAS V.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE LA PRESENTE ESCRITURA SE AGREGAN AL APÉNDICE EN HOJA POR SEPARADO, MARCADA CON LA LETRA "D". -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- - - - NOTA PRIMERA.- Con esta fecha se dieron los avisos de revocación a que se refiere la fracción segunda del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, mismos que marcados con la letra "E", agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento.- México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.- H.M.C.V.- RÚBRICA. -----

- - - - NOTA SEGUNDA.- Con esta fecha presenté al Archivo General de Notarías, los avisos de revocación a que se refiere la fracción tercera del artículo ciento diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, mismos que marcados con la letra "F", agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento.- México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil

catorce.- DOY FE.- H.M.C.V.- RÚBRICA. -----

- - - - NOTA TERCERA.- Con esta fecha se expidió primer testimonio para "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de interesada.- Le corresponde ser el primero en su orden de expedición.- Va en trece fojas.- México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- DOY FE.- H.M.C.V.- RÚBRICA. -----

- - - - NOTA CUARTA.- Con esta fecha se expidió primer testimonio parcial para los señores JORGE EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ HERMOSILLO y MARIO CÉSAR ROJAS RAMÍREZ, en su carácter de apoderados.- Le corresponde ser el segundo en su orden de expedición.- Va en ocho fojas.- México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil catorce.- DOY FE.- H.M.C.V.- RÚBRICA. -----

- - - - NOTA QUINTA.- Con esta fecha se expidieron del primer al quinto testimonios parciales para las señoras MONIKA HELENE GEBAUER MORALES y ROXANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderadas.- Les corresponde ser del tercero al séptimo en su orden de expedición respectivamente.- Van en ocho fojas cada uno.- México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil catorce.- DOY FE.- H.M.C.V.- RÚBRICA. -----

- - - - NOTA SEXTA.- El primer testimonio a que se refiere la nota tercera quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil "36433 B", el día tres de abril de dos mil catorce.- México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil catorce.- DOY FE.- H.M.C.V.- RÚBRICA. -----

- - - - SE EXPIDE PARCIALMENTE PRIMER TESTIMONIO PARA LOS SEÑORES PATRICIA FACI VILLALOBOS Y CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS.- LE CORRESPONDE SER EL OCTAVO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN DIECISÉIS PÁGINAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO SER DE NUMERACIÓN SUCESIVA.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE. -----

EXP.13-3480

LRL-nlaa.



GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



México

D. F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

75.00

Derechos \$

10681

No. Orden /

En México el presente documento público ha sido firmado por HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL quien actúa en calidad de NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 15 de MAYO de 2014

7727330488006HV1M05E/Capturado por: MTCT

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave—> 395a7b5fdc6ce005686a0d65052f6051



Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

BIN560910EZ2

NOMBRE/DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BENEFICIADORA E INDUSTRIALIZADORA SA DE CV

FOLIO

F1329910

DF-10/12/2010-R

1u6xHfo3vDt

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BENEFICIADORA E INDUSTRIALIZADORA SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE 301 XALTOCAN DISTRITO FEDERAL

CLAVE DEL R.F.C

BIN560910EZ2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD **Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

06-05-1952

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	01-06-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	01-06-2004
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1953
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1953
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	24-06-2010	RF201022758711
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	06-04-2010	RF201021075959
Servicio o Solicitud / INF SOC-ACCIONISTA EXTRANJERO /	22-03-2010	AV201020852308
Servicio o Solicitud / INF SOC-ACCIONISTA EXTRANJERO /	22-03-2010	AV201020853285
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	15-02-2010	RF201020264477

Fecha de Impresión: 10 de Diciembre de 2010

TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

GEIIXPvAEm8T1wPbgkemmIUuWwCXwkY8+3cPH02o8FUin/L68tqMvH3RtSMtUfWCtla5+C6SLBBcJnkJaCVOKfCGYovDICbcA84AfiBSJvZBGB1VVgY7Si7ob/2
G9EJumoSmruRcK7x6Dj2X2pgexAyTpdOAYwCTm3GNxJvGg=

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA
SECCIÓN SEGUNDA**

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR PARTE DE SOCIEDADES MEXICANAS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS PARA CONTROL INTERNO					DOCUMENTOS ANEXOS
EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O APODERADO
H5907		22020	1:10	SAOF	COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
					COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA EN SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	SCHERING PLOUGH SA DE CV
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BLP910701F09

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
3. NOMBRE	GERMAN CHUECOS SOZO
DOMICILIO	
4. CALLE Y NÚMERO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE 301
5. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	XALTÓCAN
6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN	XOCHIMILCO
7. ESTADO	DISTRITO FEDERAL
8. CÓDIGO POSTAL	16090
9. TELÉFONO	54519600 EXT 5190
10. CORREO ELECTRÓNICO	laura.gonzalez23@merck.com
11. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	LAURA GONZALEZ SALAZAR
12. ¿HA PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER? (SI/NO)	☒ NO EN CASO AFIRMATIVO, NO ES NECESARIO QUE PRESENTE NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, SIEMPRE QUE PROPORCIONE LOS DATOS DEL TRÁMITE EN EL QUE FUERON ANEXADOS

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

SE	De conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y sus disposiciones legales aplicables, la información contenida en este informe presentada en esta forma, NO CONSTITUYE GARANTÍA, ni OMISIONES QUE, por lo que esta información simple será considerada constancia de confirmación de toma de nota, según el tipo de trámite que indique esta demanda.
FECHA	17-07-13
SOCIE	

13. FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA MES AÑO
14. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ	
15. TRÁMITE	
16. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	

EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA	
17. EJERCICIO FISCAL	2012
	AÑO

VII		ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA ² CON DATOS HISTÓRICOS	
		INICIAL	FINAL
30.	ACTIVO TOTAL SUMA DE 31, 39 Y 43	0,575,401,980	
31.	ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE 32 A 38		
CUENTAS POR COBRAR A:			
32.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³		
33.	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
34.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁴	352,944,000	403,248,600
35.	INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³		
36.	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR		
37.	INVENTARIOS TOTALES	1,338,062,032	1,877,601,040
38.	OTROS	3,807,706,618	4,232,616,456
39.	ACTIVO FIJO SUMA DE 40 A 42		
40.	MAQUINARIA Y EQUIPO	511,608,550	508,519,448
41.	TERRENO Y CONSTRUCCIONES	236,915,467	224,171,966
42.	OTROS	309,267,761	452,250,032
43.	ACTIVO DIFERIDO SUMA DE 44 Y 45		
44.	PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES		
45.	OTROS	9,444,542	7,212,983
46.	PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE SUMA DE 47 MÁS 66	6,575,401,980	7,705,029,636
47.	PASIVO TOTAL SUMA DE 48 A 56	2,114,458,436	2,641,259,178
CUENTAS POR PAGAR A:			
48.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS ³		
49.	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
50.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS ⁴	986,773,177	2,110,585,873
51.	PROVEEDORES EN EL PAÍS		
52.	PROVEEDORES EN EL EXTERIOR	11,851,561	15,840,446
53.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS		
54.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR		
55.	OTROS	1,116,833,708	815,032,659
56.	CAPITAL CONTABLE SUMA DE 57 A 63	4,460,943,544	4,783,770,458
57.	CAPITAL SOCIAL PAGADO	658,049,810	658,049,810
58.	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
59.	RESERVA LEGAL		
60.	UTILIDAD O PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,520,263,209	2,079,810,209
61.	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO ⁵	559,547,000	302,825,914
62.	RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA	1,723,063,525	1,723,063,525
63.	OTROS		

² EL ACTIVO TOTAL DEBE SER IGUAL AL PASIVO TOTAL MÁS EL CAPITAL CONTABLE.

³ EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA TENENCIA ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

⁴ EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN TENENCIA ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.

⁵ UTILIDAD O PÉRDIDA DESPUÉS DE IMPUESTOS.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE ENTIDADES DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL DE INVERSIÓN NEUTRA.
2. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE EN SU CASO, DEBE LLEVARSE A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INVERSIÓN. ESTE FORMATO TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET (www.rnie.economia.gob.mx).
3. EL FORMATO DEBERÁ LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
4. EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
5. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
6. ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (www.cofemer.gob.mx) O EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (www.economia.gob.mx).
7. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA
RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
8. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 30 AL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DÍA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL LA PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO; Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.

NOTAS: SI LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME NO INICIA CON UNA LETRA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE JULIO.

TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO ANUAL. MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLEVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-004-B

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 29-XI-11

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: XXX.

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 12-V-95, 07-VI-95, 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99, 04-VI-01, 18-VII-06, 20-VII-06, 25-V-11) Y ÚLTIMA REFORMA 09-IV-12.

RLIE, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III, 39 Y 43 (D.O.F. 06-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 04-V-09).

DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y, EN SU CASO, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33438.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
5629-95-62 (DIRECTO).
5629-95-00 EXTENSIONES 21200, 21210, 21212, 21218 Y 21219.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SÍRVASE LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO: EN EL DISTRITO FEDERAL 2000-2000, 01 800 FUNCIÓN (01 800 3852488), DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADÁ: 1 800 475-2383, CORREO ELECTRÓNICO: contactociudadano@fundonpublica.gob.mx

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL

NOTARIA
ANTONIO
E



México, D. F., a 11 de febrero de 2014

LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ
NOTARIO No. 212 DEL D.F.,
GOLDSMITH No. 116
COL. POLANCO REFORMA
C.P. 11550, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, D.F.

HUGUES Y OLIVER CONSULTORES, S.C.



NOTARIAS ASOC. 212 Y 246 DEL D.F.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante el instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscribir y otorgar títulos de crédito, y gestionar ante las autoridades administrativas en relación con los precios de venta de los productos medicinales que fabrique, incluyendo la facultad expresa en relación con cualquier concurso y/o politización y/o subasta, conferido a favor del señor GERMÁN CHUECOS BOZO, mediante el instrumento número 31,732, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado ante usted.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TSU/112

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ
NOTARIO No. 212 DEL D.F.,
GOLDSMITH No. 116
COL. POLANCO REFORMA
C.P. 11550, DELEG. MIGUEL HIDALGO
MÉXICO, D.F.

HUGUES Y OLIVER CONSULTORES, S.L.

RECIBIDO
17 FEB 2014

NOTARIAS ASOC. 212 Y 246 DEL D.F.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante el instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, conferido a favor de los señores GERMÁN CHUECOS BOZO, SERGIO ROLANDO ULLOA LUGO, JOSÉ ÁNGEL GALARZA RADILLA, ERIC DEL VILLAR PEREDO, GUILLERMO ALEJANDRO BROWNE, LUIS EDUARDO ORTIZ MONASTERIO RAMOS, RAFAEL MARÍA SUÁREZ OCHOA, CARLOS GARCÍA CUBAS ROMAY y RAFAEL RODRIGO QUINTANILLA CHONG, mediante el instrumento número 32,569 de fecha 18 de febrero de 2010, otorgado ante usted.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TSU/MS*

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL - ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



México, D. F., a 11 de febrero de 2014

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder especial para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal, y ante cualquier autoridad fiscal o administrativa dependiente de las autoridades mencionadas para llevar a cabo cualquier acto de administración en relación con presentación, firma y trámites de altas y bajas, obligaciones, declaraciones y pagos de contribuciones, conferido a favor de la señora LAURA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, mediante el instrumento número 26,534 de fecha 19 de mayo de 2008, otorgado ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
SU/ra

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880



**SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
09 DE ENERO DE 2014**

En la Ciudad de México, D.F., domicilio social de **SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 09 de enero de 2014, los representantes de los accionistas de la Sociedad que se mencionan más adelante, se reunieron para celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Preside esta Asamblea el Sr. Juan Cortiñas Barajas y actuó como Secretario el Sr. Alan Omar Rogel Ortega, ambos designados por unanimidad de los presentes.

El Presidente designó como escrutador al señor Carlos Eduardo de la Torre Martínez, quien después de revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta en la que certifica que el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación estaban representadas como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
Beneficiadora e Industrializadora, S.A. de C.V., representada por Jesús Gómez Espinosa.	600'578,193	\$600'578,193.00
Merck Sharp & Dohme Colombia S.A.S., representada por Jesús Gómez Espinosa.	6	\$6.00
Schering Plough, S.A. (Panamá), representada por Jesús Gómez Espinosa.	6	\$6.00
MSD Argentina S.R.L., representada por Jesús Gómez Espinosa.	6	\$6.00
MSD Human Health Holding, B.V. representada por Jesús Gómez Espinosa.	29,711,786	\$29,711,786.00
Theriak, B.V. representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez.	8,458	\$8,458.00
Diosynth Holding, B.V. representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez.	27,594,994	\$27,594,994.00
Cosmas, B.V. representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez.	156,361	\$156,361.00
TOTAL	658'049,810	\$658'049,810.00

Con base en la certificación que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada. Los asistentes aprobaron, por unanimidad, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y se solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Orden del Día, misma que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

- I. ✓ Designación del Consejo de Administración y Comisarios. Resoluciones al respecto.
- II. ✓ Emolumentos para el Consejo de Administración y los Comisarios. Resolución al respecto.
- III. ✓ Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.
- IV. ✓ Asuntos generales. Resolución al respecto.

✓ **PUNTO UNO.** En cumplimiento con el Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente dio cuenta de la necesidad de nombrar nuevos miembros del Consejo de Administración, así como Comisarios de la Sociedad.

✓ Habiendo discutido lo anterior, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

✓ **RESOLUCIONES**

✓ **PRIMERA.** Se aprueba remover de su cargo al señor Timothy Daveler, quien hasta esta fecha fungiera como Presidente del Consejo y Director General de la Sociedad, dejando sin efectos cualesquier poderes o atribuciones que se les haya otorgado."

✓ **SEGUNDA.** Se aprueba designar al señor John Hayes Markels como Presidente del Consejo y Director General de la Sociedad, haciéndose constar que acepta los cargos antes mencionados con efectos a partir de esta fecha. ✓

✓ El ejercicio de los cargos antes conferidos, estará condicionado a que su condición de estancia como extranjero se lo permita. "

✓ **TERCERA.** Se ratifican en sus cargos a los señores German Chuecos Bozo como Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad, Juan Cortiñas Barajas como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, René Menchaca Jáuregui como Comisario Propietario de la Sociedad y Edgar Rubén Guerra Contreras como Comisario Suplente de la Sociedad."

✓ En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado por las siguientes personas:

✓ **CONSEJO DE ADMINISTRACION:**

PROPIETARIOS:

Sr. John Hayes Markels
Sr. Germán Chuecos Bozo
Sr. Juan Cortiñas Barajas

Presidente ✓
Tesorero ✓
Secretario ✓

FUNCIONARIO:

DIRECTOR GENERAL:

Sr. John Hayes Markels ✓

COMISARIOS:



PROPIETARIO:
SUPLENTE:

C.P.C. René Menchaca Jaramilla
C.P.C. Edgar Rubén Guerra

CUARTA. Los accionistas por unanimidad de votos eximen del pago de la caución como garantía por su gestión, referida en el artículo XV de los estatutos sociales de la Sociedad, a los señores John Hayes Markels, German Chuecos Bozo y Juan Cortiñas Barajas. Asimismo los accionistas reconocen con esta fecha que los señores German Chuecos Bozo y Juan Cortiñas Barajas han sido eximidos desde su designación como miembros del Consejo de Administración de Sociedad de la caución referida en el artículo XV de los estatutos sociales de la Sociedad."

PUNTO DOS. En cumplimiento con el Segundo Punto de la Orden del Día y en virtud de que los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios renunciaron expresamente a sus emolumentos por el desempeño de sus cargos, los accionistas de la Sociedad no discutieron este Punto de la Orden del Día.

PUNTO TRES. En cumplimiento con el Tercer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar y revocar ciertos poderes. Después de discutir lo anterior, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

RESOLUCIONES

"QUINTA. Se aprueba la revocación de todos los poderes otorgados por la Sociedad a las siguientes personas SERGIO ROLANDO ULLOA LUGO, SALVADOR ARUFE RÍOS, JOSÉ MARIO GONZALEZ BECERRA, ESTHER LÓPEZ FLORES, PABLO JIMENEZ BERMEJO, ANTONIO JAVIER CORONA ROJAS, GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, VÍCTOR HUGO GUTIERREZ PÉREZ, JAVIER SOSA VELAZQUEZ, YOLANDA VARGAS ORTIZ, DIANA ALDAPE MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER ARELLANO LARA, FERNANDO DANIEL SEGOVIA HERNÁNDEZ, JESÚS ZARAGOZA GUERRA BALDERAS, CARLOS JASSO TOBIAS, JESÚS LEAL LEAL, HERMELINDA PUENTE RODARTE, JUAN JOSÉ HINOJOSA RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR OROPEZA GONZÁLEZ, JACOBO ANSELMO DOMINGUEZ MARTÍNEZ, ERICK IVAN MARTÍNEZ CASTILLO, GILBERTO MENDOZA ALVA, ROSALIA VILLALOBOS LUEVANO, HÉCTOR FLORES ÁLVAREZ, CLAUDIA PATRICIA TEJADA GUTIERREZ, DANIEL MALDONADO ALCÁNTARA, JORGE MARIO SANCHEZ-DEVANNY, CRISTINA LUCÍA SÁNCHEZ VEBBER, GERARDO PRADO HERNÁNDEZ, GONZALO BUENROSTRO FLORES, DAVID EUGENIO PUENTE TOSTADO, ALMA CAROLINA AMEZQUITA MANZANO, JONATHAN FRANCISCO ALONSO DE RUBÍN, ADRIAN ROMO CALDERON, RUTH ADRIANA MARTÍNEZ RIVAS, LAURA HERNÁNDEZ VAZQUEZ, CARLOS MERINO FERNÁNDEZ, GERMAN CHUECOS BOZO, JOSÉ ANGEL GALARZA RADILLA, ERIC DEL VILLAR PEREDO, GUILLERMO ALEJANDRO BROWNE, LUIS EDUARDO ORTÍZ MONASTERIO RAMOS, RAFAEL MARÍA SUÁREZ OCHOA, CARLOS GARCÍA CUBAS ROMAY, RAFAEL RODRIGO QUINTANILLA CHONG, FRANCISCO JAVIER TIBURCIO CELORIO, ALEJANDRO CATAL GUERRERO, GILBERTO MIGUEL VALLE ZULBARÁN, JUAN CARLOS MANRIQUE MOYA, JORGE MEDINA ELIZONDO, ENRIQUE HERNÁNDEZ LUGO, MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ORTIZ, ROGELIO ARTURO PALAFOX MARTÍN, IGNACIO FEDERICO GAMBOA VALENZUELA, ALEJANDRO DE JESÚS SANCHEZ CAÑAS, JUAN CARLOS SERRA CAMPILLA, JORGE EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ HERMOSILLO, MARIO CÉSAR ROJAS RAMIREZ, REYNA CONCEPCIÓN OCAMPO NAVARRO, INGMAR ORLANDO CANELA GÓMEZ MIRIAM ACOSTA SANTANA, ENRIQUE ALFONSO MOGUEL ALBERTOS, MILSON DE MOURA GONDIM Y TIMOTHY DAVELER incluyendo pero sin limitar, los indicados a continuación:

- a) Poder Especial para que en nombre de la poderdante comparezca ante el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en el acto de celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de medicamentos que llevará a cabo la dependencia mencionada, otorgado a los Señores Sergio Rolando Ulloa Lugo, Salvador Arufe Ríos, José Mario Gonzalez Becerra y Esther López Flores, protocolizado mediante escritura pública número 90,067 de fecha 30 de julio de 1995, ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario 49 del D.F.
- b) Poder General para actos de administración, pleitos y cobranzas, para suscribir títulos y operaciones de crédito, otorgado al Señor Sergio Rolando Ulloa Lugo, protocolizado mediante escritura pública número 37,496 de fecha 23 de febrero de 1995, ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 del D.F.
- c) Poder Especial para que en nombre de la poderdante realice cualquier tipo de gestión y/o comparezca ante la "Compañía de Luz y Fuerza del Centro" y la "Comisión Federal de Electricidad", otorgado al Señor Pablo Jimenez Bermeo, otorgado mediante escritura pública número protocolizado 14,566 de fecha 24 de noviembre de 2004, ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- d) Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado en favor de los señores Antonio Javier Corona Rojas, Gustavo Hernández Montes de Oca, Victor Hugo Gutierrez Pérez, Javier Sosa Velazquez y Yolanda Vargas Ortiz, protocolizado mediante escritura pública 14,888 de fecha 17 de diciembre de 2004, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- e) Poder general para pleitos y cobranzas, otorgado en favor de los señores Diana Aldape Martínez, Francisco Javier Arellano Lara, Fernando Daniel Segovia Hernández, Jesús Zaragoza Guerra Balderas, Carlos Jasso Tobias y Jesús Leal Leal, protocolizado mediante escritura pública 15,495 de fecha 02 de marzo de 2005, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- f) Poder general para pleitos y cobranzas y especial para comparecer en nombre de la poderdante ante las autoridades de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Salud y ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), otorgado en favor de la señora Hermelinda Puente Rodarte, mediante escritura pública 17,744 de fecha 24 de octubre de 2005, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- g) Poder General para pleitos y cobranzas, otorgado en favor de Juan José Hinojosa Rodríguez, Julio César Oropeza González, Jacobo Anselmo Dominguez Martínez y Erick Ivan Martínez Castillo, protocolizado mediante escritura pública número 17,989 de fecha 16 de noviembre de 2005, ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario 246 del D.F.
- h) Poder Especial para comparecer en nombre de la poderdante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y/o ante cualquier autoridad fiscal federal, local, municipal o del Distrito Federal, otorgado al Señor Gilberto Mendoza Alva, mediante escritura pública número 20,751 de fecha 22 de septiembre de 2007, ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario 246 del D.F.
- i) Poder Especial para comparecer en nombre de la poderdante ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a fin de solicitar, tramitar y obtener toda clase de autorizaciones y permisos de importación y exportación, así como



para tramitar toda clase de registros sanitarios y/o licencias sanitarias y/u oficios de liberación de producto, otorgado a Rosalia Villalobos Luevano, protocolizado mediante escritura pública número 23, 453 de fecha 04 de julio de 2007, ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario 246 del D.F.

- j) Poder Especial para comparecer en nombre de la poderdante ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a fin de solicitar, tramitar y obtener toda clase de autorizaciones y permisos de importación y exportación, así como para tramitar toda clase de registros sanitarios y/o licencias sanitarias y/u oficios de liberación de producto, otorgado a los señores Héctor Flores Álvarez y Claudia Patricia Tejada Gutierrez, protocolizado mediante escritura pública número 24, 299 de fecha 25 de septiembre de 2007, ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario 246 del D.F.
- k) Poder Especial para comparecer en nombre de la poderdante ante la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversión Extranjera, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como ante cualquier otra autoridad para la presentación de inscripciones, renovaciones de constancias de inscripción, avisos, informes y anotaciones requeridos en relación con el expediente de Inversión extranjera de la Sociedad, otorgado a los Señores Daniel Maldonado Alcántara, Jorge Mario Sanchez-Devanny, Cristina Lucía Sánchez Vebber, Gerardo Prado Hernández, Gonzalo Buenrostro Flores, David Eugenio Puente Tostado, Alma Carolina Amezcuita Manzano, Jonathan Francisco Alonso de Rubín, Adrian Romo Calderon y Ruth Adriana Martínez Rivas, protocolizado mediante escritura pública número 25,466 de fecha 29 de enero de 2008, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- l) Poder Especial para comparecer en nombre de la poderdante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal, y ante cualquier autoridad fiscal o administrativa dependiente de las autoridades mencionadas para llevar a cabo cualquier acto de administración en relación con presentación, firma y trámites de altas y bajas obligaciones, declaraciones y pagos de contribuciones, otorgado a la Señora Laura Hernández Vazquez, protocolizado mediante escritura pública número 26, 534 de fecha 19 de mayo de 2008, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- m) Poder Especial para comparecer en nombre de la poderdante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal, y ante cualquier autoridad fiscal o administrativa dependiente de las autoridades mencionadas para llevar a cabo cualquier acto de administración en relación con presentación, firma y trámites de altas y bajas obligaciones, declaraciones y pagos de contribuciones, otorgado a la Señor Carlos Merino Fernández, mediante escritura pública número 24,197 de fecha 25 de agosto de 2009, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- n) Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscribir y otorgar títulos de crédito, gestionar ante las autoridades administrativas en relación con los precios de venta de los productos medicinales que fabrique, incluyendo la facultad expresa en relación con cualquier concurso y/o politización y/o subasta, otorgado al Señor German Chuecos Bozo, protocolizado mediante escritura pública número 31, 732, de fecha 10 de noviembre de 2009, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.
- o) Poder General para actos de administración y pleitos y cobranzas, otorgado a los Señores German Chuecos Bozo, Sergio Rolando Ulloa Lugo, José Angel Galarza Radilla, Eric del Villar Peredo, Guillermo

Alejandro Browne, Luis Eduardo Ortiz Monasterio Ramos, Rafael María Suárez Ochoa, Carlos García Cubas Romay y Rafael Rodrigo Quintanilla Chong, protocolizado mediante escritura pública número 32,569 de fecha 18 de febrero de 2010, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario 212 del D.F.

- p) Poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, limitado para llevar a cabo notificaciones, realizar gestiones, trámites y presentar documentación en general, en relación la terminación de contratos y/o convenios celebrados entre la sociedad otorgante y proveedores diversos, otorgado a los Señores Francisco Javier Tiburcio Celorio, Alejandro Catal Guerrero, Gilberto Miguel Valle Zulbaran, Juan Carlos Manrique Moya, Jorge Medina Elizondo, Enrique Hernández Lugo, Miguel Angel Hernández Ortiz, Rogelio Arturo Palafox Martín, Ignacio Federico Gamboa Valenzuela, Alejandro de Jesús Sanchez Cañas, Jorge Eduardo Navarro González Hermosillo, Mario César Rojas Ramírez y Juan Carlos Serra Campilla, protocolizado mediante escritura pública 38,632 de fecha 12 de abril de 2011, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del D.F.
- q) Poder General para pleitos y cobranzas, y actos de administración, limitado a trámites ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), otorgado a la Señora Rosalia Villalobos Luevano, protocolizado mediante escritura pública número 39,465 de fecha 27 de julio de 2011 ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario 218 del D.F.
- r) Poder General para actos de administración, limitado a la realización de todos aquellos trámites que se requieran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, El Instituto Nacional de Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Tesorería de la Federación, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Tesorería del Distrito Federal, Sistema de Ahorro para el Retiro y ante cualquier otra autoridad, dependencia, dirección, delegación ó subdelegación, ya sea federal, estatal ó municipal, facultándola además para presentar, firmar, recibir y notificar en nombre de la poderdante, toda clase de declaraciones fiscales y devoluciones de impuestos, otorgado en favor de la Señora Reyna Concepción Ocampo Navarro, protocolizado mediante escritura pública número 40,324 de fecha 26 de octubre de 2011, ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del Distrito Federal.
- s) Poder General para actos de administración y pleitos y cobranzas, limitado a la celebración de contratos hasta por la cantidad de \$ 400,000.00 dólares (cuatrocientos mil dólares, moneda del curso legal en los Estados Unidos de América), otorgado al Señor Ingmar Orlando Canela Gómez, protocolizado mediante escritura pública número 40,408 de fecha 03 de noviembre de 2011, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del D.F.
- t) Poder para actos de administración en materia laboral, otorgado a la Señora Miriam Acosta Santana, protocolizado mediante escritura pública 41,259, de fecha 22 de febrero de 2012, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del D.F.
- u) Poder General para actos de administración y pleitos y cobranzas limitado a la tramitación y obtención de registros ante la Secretaría de Salud, Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), otorgado al Señor Enrique Alfonso Moguel Albertos, protocolizado mediante escritura pública número 42,510 de fecha 25 de julio de 2012 ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del D.F.



- v) Poder General para actos de Administración y pleitos y cobranzas, otorgado al Señor Wilson de Moura Gondim, protocolizado mediante escritura pública número 44,928 de fecha 21 de mayo de 2013 ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del D.F.
- w) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, otorgado en favor de los Señores Timothy Daveler y Germán Chuecos Bozo, protocolizado mediante escritura pública número 41,126 de fecha 08 de febrero de 2012, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del Distrito Federal.
- x) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, otorgado en favor de los Señores Timothy Daveler y Germán Chuecos Bozo, protocolizado mediante escritura pública número 41,126 de fecha 08 de febrero de 2012, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del Distrito Federal.
- y) Poder General para títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgado en favor de los Señores Timothy Daveler y Germán Chuecos Bozo, protocolizado mediante escritura pública número 41,126 de fecha 08 de febrero de 2012, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del Distrito Federal.
- z) Poder General para actos de administración en materia laboral, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal otorgado en favor de los Señores Timothy Daveler y Germán Chuecos Bozo, protocolizado mediante escritura pública número 41,126 de fecha 08 de febrero de 2012, ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario 201 del Distrito Federal.

SEXTA. Se resuelve otorgar los siguientes poderes:

SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores JOHN HAYES MARKELS y JUAN CORTIÑAS BARAJAS, para que los ejerciten conjunta o SEPARADAMENTE, los siguientes poderes:

- a) **Poder general para actos de administración**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- 1) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- 2) Para transigir.

- ✓3) Para comprometer en árbitros.
- ✓4) Para absolver y articular posiciones.
- ✓5) Para recusar.
- ✓6) Para recibir pagos.

No obstante lo anterior, las facultades anteriores no incluyen, ni incluirán en forma alguna, la facultad de llevar a cabo cesión de bienes alguna.

✓ **SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.**, otorga en favor de los señores **MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, JOHN HAYES MARKELS y JUAN CORTIÑAS BARAJAS**, para que los ejerciten conjunta o SEPARADAMENTE, los siguientes poderes:

- ✓a) **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- ✓1) Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo.
- ✓2) Para transigir.
- ✓3) Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley.
- ✓4) Para absolver y articular posiciones.
- ✓5) Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la poderdante.—
- ✓6) Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario.
- ✓7) Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo.
- ✓8) Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes.
- ✓9) Para recibir pagos.
- ✓10) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público.

- ✓b) **Poder Para Actos de Administración en Materia Laboral**, para que como representantes legales de la Sociedad, expresamente facultados para representar a ésta, puedan actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o



fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de Administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.

Al mismo tiempo podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozarán de todas las facultades de un apoderado general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder; podrán contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrán constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrán otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrán recibir pagos, podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrán representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, comprometerse en árbitros y arbitrajes.

c) Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades y representación a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.

SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores JOHN HAYES MARKELS y CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ, para que los ejerciten siempre MANCOMUNADAMENTE, los siguientes poderes:

a) Poder para suscribir y otorgar toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por conducto de la persona o personas que para el efecto designen.

- b) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMÁN, PORFIRIO RAFAEL GARCÍA GAMA, MONIKA HELENE GEBAUER MORALES Y HERMENEGILDO CABRERA BACA para que los ejerciten cualesquiera de ellos pero siempre MANCOMUNADAMENTE con cualquiera de los señores, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ, ROXANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y/o JESÚS GÓMEZ ESPINOSA, los siguientes poderes:

- a) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

- b) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- 1) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- 2) Para transigir.
- 3) Para comprometer en árbitros.
- 4) Para absolver y articular posiciones.
- 5) Para recusar.
- 6) Para recibir pagos.

No obstante lo anterior, las facultades anteriores no incluyen, ni incluirán en forma alguna, la facultad de llevar a cabo cesión de bienes alguna.

SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores JORGE EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ HERMOSILLO y MARIO CÉSAR ROJAS RAMÍREZ, para que los ejerciten conjunta o SEPARADAMENTE, los siguientes poderes:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- 1) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- 2) Para transigir.



- 3) Para comprometer en árbitros.
- 4) Para absolver y articular posiciones.
- 5) Para recusar.
- 6) Para recibir pagos.

No obstante lo anterior, las facultades anteriores no incluyen, ni incluirán en forma alguna, la facultad de llevar a cabo cesión de bienes alguna.

✓ Todos los apoderados antes designados en la presente resolución sexta, podrán delegar cualquiera de sus facultades conferidas respectivamente, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que hubiesen otorgado, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución, en los términos del artículo 42 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La presente facultad solo podrá ser ejercida de la misma forma en que deba ejercerse el respectivo poder que se sustituye y siempre de manera MANCOMUNADA con el señor JUAN CORTIÑAS BARAJAS."

✓ **PUNTO CUATRO.** En relación con el Cuarto Punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad adoptaron la siguiente resolución:

✓ RESOLUCIÓN

✓ **"SÉPTIMA.** Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los **Licenciados Juan Cortiñas Barajas, Alan Omar Rogel Ortega y Xanic Estefanía Guzmán Guerrero**, para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar en lo conducente la presente acta, obtengan los testimonios correspondientes y, de ser necesario, realicen los trámites que sean necesarios a fin de inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad."

✓ No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, en la que el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad estuvieron representadas desde el inicio y hasta el término de la presente Asamblea. Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del 09 de enero de 2014.

✓ Para constancia se prepara la presente acta que firman el Presidente y el Secretario actuantes.

Juan Cortiñas Barajas
Presidente

Alan Omar Rogel Ortega
Secretario

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 08 DE ENERO DE 2014.

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
Beneficiadora e Industrializadora, S.A. de C.V., representada por Jesús Gómez Espinosa.	600'578,193	\$600'578,193.00
Merck Sharp & Dohme Colombia S.A.S., representada por Jesús Gómez Espinosa.	6	\$6.00
Schering Plough, S.A. (Panamá), representada por Jesús Gómez Espinosa.	6	\$6.00
MSD Argentina S.R.L., representada por Jesús Gómez Espinosa.	6	\$6.00
MSD Human Health Holding, B.V. representada por Jesús Gómez Espinosa.	29,711,786	\$29,711,786.00
Theriak, B.V. representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez.	8,458	\$8,458.00
Diosynth Holding, B.V representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez.	27,594,994	\$27,594,994.00
Cosmas, B.V. representada por Carlos Eduardo de la Torre Martínez.	156,361	\$156,361.00
TOTAL	658'049,810	\$658'049,810.00

El suscrito escrutador hace constar que están presentes todos los accionistas que constituyen el actual capital social de la Sociedad.

México, D.F., a 08 de enero de 2014.

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder especial para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y/o ante cualquier autoridad fiscal federal, local, municipal o del Distrito Federal, conferido a favor del señor GILBERTO MENDOZA ALVA, mediante el instrumento número 20,751 de fecha 22 de septiembre de 2007, otorgado ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TS/hrs

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



TGA
NOTARIA SEXTA
ANTON QUITO

México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder especial para comparecer ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a fin de solicitar, tramitar y obtener toda clase de autorizaciones y permisos de importación y exportación, así como para tramitar toda clase de registros sanitarios y/o licencias sanitarias y/u oficios de liberación de producto, conferido a favor de la señora ROSALÍA VILLALOBOS LUEVANO, mediante el instrumento número 23,453 de fecha 04 de julio de 2007, otorgado ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TGA/hrs

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



SEXTA
QUITO

México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL D.F.
P R E S E N T E.

aw
2406
a

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder especial para comparecer ante la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a fin de solicitar, tramitar y obtener toda clase de autorizaciones y permisos de importación y exportación, así como para tramitar toda clase de registros sanitarios y/o licencias sanitarias y/u oficios de liberación de producto, conferido a favor de los señores HÉCTOR FLORES ÁLVAREZ y CLAUDIA PATRICIA TEJADA GUTIÉRREZ, mediante instrumento número 24,299 de fecha 25 de septiembre de 2007, otorgado ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TGU/lra

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



779
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

México, D.F. 30 de enero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder especial para comparecer ante la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversión Extranjera, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como ante cualquier otra autoridad para la presentación de inscripciones, renovaciones de constancias de inscripción, avisos, informes y anotaciones requeridos en relación con el expediente de inversión extranjera de la Sociedad, conferido a favor de los señores DANIEL MALDONADO ALCÁNTARA, JORGE MARIO SÁNCHEZ-DEVANNY, CRISTINA LUCÍA SÁNCHEZ VEBBER, GERARDO PRADO HERNÁNDEZ, GONZALO BUENROSTRO FLORES, DAVID EUGENIO PUENTE TOSTADO, ALMA CAROLINA AMEZQUITA MANZANO, JONATHAN FRANCISCO ALONSO DE RUBÍN, ADRIÁN ROMO CALDERÓN y RUTH ADRIANA MARTÍNEZ RIVAS, mediante el instrumento número 25,466 de fecha 29 de enero de 2008, otorgado ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXB 13-3480
TPO/irs*

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL D.F.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder general para pleitos y cobranzas, conferido a favor de los señores JUAN JOSÉ HINOJOSA RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR OROPEZA GONZÁLEZ, JACOBO ANSELMO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ y ERICK IVAN MARTÍNEZ CASTILLO, mediante el instrumento número 17,989 de fecha 16 de noviembre de 2005, otorgado ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración,

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
12/01/14

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



70A
NOTARIA SEXTA
NOTION CUITO

México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder general para pleitos y cobranzas y especial para comparecer ante las autoridades de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Salud y ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conferido a favor de la señora HERMELINDA PUENTE RODARTE, mediante el instrumento número 17,744 de fecha 24 de octubre de 2005, otorgado ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



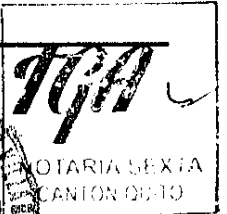
EXP. 13-3480
TSU/rse*

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



Handwritten number: 2397

México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder general para pleitos y cobranzas, conferido a favor de los señores DIANA ALDAPE MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER ARELLANO LARA, FERNANDO DANIEL SEGOVIA HERNÁNDEZ, JESÚS ZARAGOZA GUERRA BALDERAS, CARLOS JASSO TOBIAS y JESÚS LEAL LEAL, mediante el instrumento número 15,495 de fecha 02 de marzo de 2005, ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



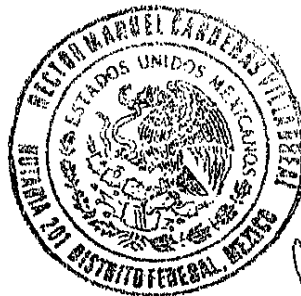
EXP. 13-3480
TSU/ra

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



Aw 2396 ay

México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder general para pleitos y cobranzas, conferido a favor de los señores ANTONIO JAVIER CORONA ROJAS, GUSTAVO HERNÁNDEZ MONTES DE OCA, VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ PÉREZ, JAVIER SOSA VELÁZQUEZ y YOLANDA VARGAS ORTIZ, mediante el instrumento número 14,888 de fecha 17 de diciembre de 2004, otorgado ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TSU/lra*

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder especial para realizar cualquier tipo de gestión y/o comparecer ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y la Comisión Federal de Electricidad, conferido a favor del señor PABLO JIMÉNEZ BERMEO, mediante instrumento número 14,566 de fecha 24 de noviembre de 2004, otorgado ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría número 212 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TSU/mrs*

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



7GA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

120
23/01

México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas, y para suscribir títulos y operaciones de crédito, conferido a favor del señor SERGIO ROLANDO ULLOA LUGO, mediante el instrumento número 37,496 de fecha 23 de febrero de 1995, otorgado ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número 1 del Distrito Federal, mismo que por su fecha, se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



EXP. 13-3480
TSU/rs*

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA

201

HECTOR
MANUEL
CARDENAS
VILLARREAL



NW
2393
an

México, D. F., a 11 de febrero de 2014.

**ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL D.F.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción III del artículo 119 de la Ley del Notariado para el D.F., hago de su conocimiento que en la notaría a mi cargo, mediante instrumento número 47,248, de fecha 30 de enero de 2014, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de revocar el poder especial para comparecer ante el Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en el acto de celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de medicamentos, conferido a favor de los señores SERGIO ROLANDO ULLOA LUGO, SALVADOR ARUFE RÍOS, JOSÉ MARIO GONZÁLEZ BECERRA y ESTHER LÓPEZ FLORES, mediante el instrumento número 90,067 de fecha 30 de julio de 1995, otorgado ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número 49 del Distrito Federal, mismo que por su fecha se encuentra en ese Archivo para su guarda definitiva.

Así mismo autorizo al señor RICARDO GONZÁLEZ ESPINOSA para que realice todos los trámites de gestión necesarios.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.
NOTARIO 201 DEL D.F.



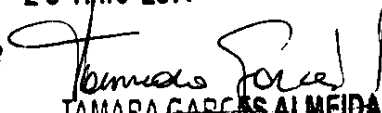
EXP. 13-3480
TSU/lrs*

▲ ▲ ▲
AV. INSURGENTES SUR No. 2453 - 302
TORRE MURANO
SAN ANGEL • ALVARO OBREGON • C.P. 01090 • MEXICO, D.F.
TEL. 5377 1880

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en -35- hoja(s)

Quito a 23 MAYO 2014

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

PODER

En la ciudad de México, a los 14 días del mes de abril de 2014, Patricia Faci Villalobos y Carlos Eduardo de la Torre Martínez, actuando de manera mancomunada con Juan Cortiñas Barajas, en nombre y representación de SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V., manifestamos:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece Patricia Faci Villalobos y Carlos Eduardo de la Torre Martínez, actuando mancomunadamente y con la avenencia de Juan Cortiñas Barajas, en su calidad de representantes legales de SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V., legalmente constituida bajo las leyes de México, con domicilio estatutario principal en la ciudad de México, la que en adelante se le denominará simplemente "LA PODERDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga un poder especial en favor de los Doctores Javier Robalino, Rodrigo Garcés, Jorge Paz Durini y al abogado Daniel Robalino, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "APODERADOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la PODERDANTE en la República del Ecuador de acuerdo con los términos siguientes:

SEGUNDA.- AMBITO DEL PODER: Los APODERADOS están facultados para representar a la PODERDANTE siempre dentro de los límites establecidos en la sección TERCERA siguiente en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de ESSEXFARM S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la PODERDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la PODERDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados de aportación, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas, presentar peticiones al Superintendente de Compañías, presentar la información a la que está obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la PODERDANTE en el Banco Central del Ecuador siempre dentro de los límites establecidos en la sección TERCERA siguiente.

Los APODERADOS tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la PODERDANTE, en cuyo caso podrán contratar a un abogado, realizar y celebrar a nombre de la PODERDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues están investidos de las más amplias facultades siempre dentro de los límites establecidos en la sección TERCERA siguiente.

TERCERA.- EJERCICIO DEL PODER: Los APODERADOS podrán hacer, a nombre de la PODERDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el poder conferido y para proteger los derechos e intereses de la PODERDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los APODERADOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la PODERDANTE, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.

Las facultades del presente poder son especiales y cuentan para los efectos necesarios, solamente con las facultades de un poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante lo anterior en el ejercicio del presente poder, los APODERADOS no podrán ceder bienes, realizar actos de dominio, ni suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito y/o cualquier otro acto que no les haya sido expresamente conferido.

CUARTA.- FORMALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

QUINTA.- DURACION: El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.

Patricia Faci Villalobos

SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.

Carlos Eduardo de la Torre Martínez

SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V.

Juan Cortiñas Barajas

TESTIGO

Xanic Estefanía Guzmán Guerrero

TESTIGO

Elvia María Hernández Goni

012338

2014 17 01 06 D

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

RECTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: Que los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ y JUAN CORTIÑAS BARAJAS, en su carácter de apoderados de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las señoritas XANIC ESTEFANÍA GUZMÁN GUERRERO y ELVIA MARÍA HERNÁNDEZ GONÍ por su propio derecho en carácter de testigos, DE CUYAS IDENTIDADES ME ASEGURÉ respectivamente con pasaporte número "CERO SEIS TRES DOS CERO CERO CUATRO DOS CINCO NUEVE", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día siete de febrero de dos mil seis, pasaporte número "G CERO SIETE TRES CINCO SIETE UNO CINCO TRES", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día siete de julio de dos mil once, credencial para votar número "CINCO UNO SIETE CINCO CERO CERO CINCO OCHO TRES NUEVE UNO CERO CUATRO", expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar número "CUATRO CERO SEIS CERO CERO NUEVE CUATRO CINCO UNO SEIS OCHO SIETE DOS", expedida por el Instituto Federal Electoral, y credencial para votar número "DOS CERO CERO CINCO UNO DOS CERO CINCO TRES CUATRO CERO CINCO CUATRO", expedida por el Instituto Federal Electoral; Y A QUIENES CONSIDERO CON CAPACIDAD LEGAL, RECONOCIERON COMO SUYAS LAS FIRMAS que aparecen sobre sus respectivos nombres al calce de este documento, RATIFICARON SU CONTENIDO Y FIRMARON EL INSTRUMENTO número cuarenta y siete mil ochocientos veintinueve, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, levantado en el protocolo a mi cargo. Del citado instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: "...PERSONALIDAD.- Los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ y JUAN CORTIÑAS BARAJAS acreditan la legal existencia y capacidad de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las facultades con las que comparecen en su carácter de apoderados, con la escritura número cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio está en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, instrumento por el cual se protocolizó el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, que entre otros, tomó el acuerdo de otorgar a favor de los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTÍNEZ y JUAN CORTIÑAS BARAJAS diversos poderes.- De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "...ANTECEDENTES.- I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Copia certificada de la escritura número veintidós mil seiscientos treinta y tres, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el licenciado Javier Prieto Aguilera, en ese entonces titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número cuarenta del Distrito Federal, de la que en ese entonces era titular el licenciado Ramón Cosío González, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Número DOS, a Fojas UNO, Volumen DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, Libro TERCERO, Sección COMERCIO, instrumento por el que se constituyó "SCHERAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, capital de un millón de pesos, en ese entonces moneda nacional, convenio de admisión de extranjeros, y el objeto que en dicha escritura se especificó.- II.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil ciento veinticuatro, de fecha diez de julio de dos mil seis, otorgada ante el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil Número TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BIS, "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha, quedando con la citada denominación, domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa años, con capital social de cuarenta y un mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros y el objeto que se desprende de lo que de copia certificada de dicha escritura transcribo a continuación: "...ANTECEDENTES.- ...Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dieciséis mil ochocientos dieciséis, pasado en esta Ciudad con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el licenciado Francisco Vázquez Pérez, en ese entonces titular de la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos veinte, a fojas doscientas noventa y ocho, volumen doscientos ochenta y seis, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, modificó integralmente sus estatutos sociales.- Tercero.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número seis mil seiscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el licenciado Fernando C. Arce, en ese entonces titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, a fojas trescientas cuarenta y uno, volumen trescientos ochenta y cuatro, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de capital variable y modificó integralmente sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número catorce mil ochocientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos veintiuno, a fojas trescientas noventa y cinco, volumen seiscientos treinta y seis, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de cinco millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cinco mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos nueve, pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos nueve, a fojas trescientas cincuenta, volumen setecientos cincuenta y uno, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de once millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy once mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por instrumento número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el licenciado

Enrich Carabanda Andrés, en ese entonces titular de la notaría número cincuenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número cuarenta y ocho, a fojas setenta y ocho, volumen ochocientos setenta y cinco, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital mínimo a la cantidad de cuarenta y un millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cuarenta y un mil pesos, moneda nacional) y modificó en consecuencia el artículo quinto de sus estatutos sociales.- Séptimo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número treinta mil doscientos veinticinco, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número "36,433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres) (así), "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación social por la de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y modificó en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales.- Octavo.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y siete mil setecientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, "Schering-Pough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Noveno.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL, PRÓRROGA DE LA DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número mil ciento ochenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha primero de junio del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de junio del dos mil, en el Folio Mercantil número "36,433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres) (así), "Schering Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos tercero fracción diez y cuarto de sus estatutos sociales relativos al objeto y prórroga de la duración de la sociedad, respectivamente.- Décimo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número dos mil setenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha diecisiete de octubre del dos mil, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, "Schering-Pough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil sesenta, pasado ante el suscrito Notario con fecha tres de julio del dos mil seis, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital dado su otorgamiento, "Schering-Pough", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del Consejo de Administración de la sociedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorga la siguiente: CLÁUSULA ÚNICA.- La Licenciada María Angélica Luna Paiz, COMPULSA en un sólo instrumento los ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con los instrumentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, son del tenor literal siguiente: "ESTATUTOS SOCIALES, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO I.- La denominación de la sociedad es "Schering-Plough", e irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A. de C.V."- ARTÍCULO II.- El domicilio de la sociedad es México, Distrito Federal, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.- ARTÍCULO III.- La sociedad tendrá por objeto: I.- Fabricar, procesar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender y en general realizar cualquier acto de comercio o industria con: a).- Toda clase de medicamentos, vitaminas y productos químico-farmacéuticos en general; b).- Toda clase de productos alimenticios y c).- Toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados y efectos de comercio.- II.- Importar, exportar, comprar, vender y negociar en cualquier otra forma con toda clase de maquinaria, herramienta, equipo y partes y refacciones para los mismos.- III.- Solicitar, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos.- IV.- Establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, talleres, plantas, almacenes, oficinas y demás establecimientos requeridos para la realización del objeto de la sociedad así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus acciones, bienes y derechos.- V.- Establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el extranjero.- VI.- Representar o ser agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- VII.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar, vender y negociar en cualquier otra forma permitida por la ley con bienes muebles e inmuebles incluyendo la adquisición, establecimiento y operación de laboratorios de investigación.- VIII.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales y comerciales ya sea en México o en el extranjero y recibir dichos servicios.- IX.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; emitir bonos, cédulas, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.- X.- En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la ley.-... IV.- FOLIO MERCANTIL.- El compareciente manifiesta que el Folio Mercantil que le corresponde a la sociedad en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, es el TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BIS.- V.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en once hojas sueltas, escritas únicamente por su anverso, el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: "SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 09 DE ENERO DE 2014. En la Ciudad de México, D.F., domicilio social de SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 09 de enero de 2014, los representantes de los accionistas de la Sociedad que se mencionan más adelante, se reunieron para celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.- Preside esta Asamblea el Sr. Juan Cortiñas Barajas y actuó como Secretario el Sr. Alan Omar Rogel Ortega, ambos designados por unanimidad de los presentes.- El Presidente designó como escrutador al señor Carlos Eduardo de la Torre Martínez, quien después de revisar el Libro de

Registro de Acciones de la Sociedad, así como las cartas poder otorgadas por los accionistas a sus representantes, preparó la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta en la que certifica que el 100% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, actualmente en circulación estaban representadas como sigue: Con base en la certificación que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada. Los asistentes aprobaron, por unanimidad, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y se solicitó al Secretario procediera a dar lectura a la Orden del Día, misma que se transcribe a continuación: ORDEN DEL DIA: III. Revocación y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. PUNTO TRES. En cumplimiento con el Tercer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar y revocar ciertos poderes. Después de discutir lo anterior, los accionistas resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: RESOLUCIONES. SEXTA. Se resuelve otorgar los siguientes poderes: SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V., otorga en favor de los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMAN, PORFIRIO RAFAEL GARCIA GAMA, MONIKA HELENE GEBAUER MORALES Y HERMENEGILDO CABRERA BACA para que los ejerciten cualesquiera de ellos pero siempre MANCOMUNADAMENTE con cualquiera de los señores, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTINEZ, ROXANA HERNANDEZ HERNANDEZ y/o JESUS GOMEZ ESPINOSA, los siguientes poderes: a) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. b) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. 2) Para transigir. 3) Para comprometer en árbitros. 4) Para absolver y articular posiciones. 5) Para recusar. 6) Para recibir pagos. No obstante lo anterior, las facultades anteriores no incluyen, ni incluirán en forma alguna, la facultad de llevar a cabo cesión de bienes alguna. Todos los apoderados antes designados en la presente resolución sexta, podrán delegar cualquiera de sus facultades conferidas respectivamente, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que hubiesen otorgado, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución, en los términos del artículo 42 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La presente facultad solo podrá ser ejercida de la misma forma en que deba ejercerse el respectivo poder que se sustituye y siempre de manera MANCOMUNADA con el señor JUAN CORTINAS BARAJAS. CLÁUSULAS. PRIMERA. Queda protocolizada el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día nueve de enero de dos mil catorce, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente cuarto del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. SEGUNDA. Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica del licenciado ALAN OMAR ROGEL ORTEGA, en su carácter de delegado especial de la Asamblea, "SCHERING-PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos: B). El OTORGAMIENTO de los poderes descritos en la resolución QUINTA del acta de asamblea mediante este instrumento se protocoliza. Los señores PATRICIA FACI VILLALOBOS, CARLOS EDUARDO DE LA TORRE MARTINEZ y JUAN CORTINAS BARAJAS, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparecen conserva íntegro su vigor, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que su representada tiene capacidad legal. México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil catorce. DOY FE.

LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL,
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS UNO
DEL DISTRITO FEDERAL



NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Servicios Legales

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
75.00

Derechos \$ 9980

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por HECTOR
MANUEL CARDENAS VILLARREAL quien actúa en calidad de
NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello
correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA
CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA
D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA
JURIDICA Y
SERVICIOS LEGALES

Unidad
Consultiva

MEXICO, D.F. el 07 de MAYO de 2014.

7273304079891-110009/Capturado por: MTCT

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 4db1c3313fd276a667b21b550acc5a58

NOTARIA SEXTA En aplicación a la Ley Notarial QUITO
FE que la fotocopia que acompaña está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *español*

Quito a 23 MAYO 2014

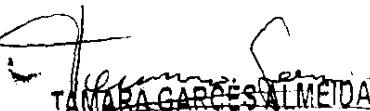
HTA

Fernando Sosa
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA En aplicación a la Ley Notaria 2007
FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA
del documento que me fue presentado en cinco
hoja(s)

Quito a, 30 JUL. 2014

TRA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO